

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 013 Civil del Circuito de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:16/04/2021

ESTADO No. 066

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310301320160020400	Verbal	CONSTRUCTORA ACAPULCO LIMITADA	INGENIERIA Y EDIFICACION SINGULAR SA	Auto ordena correr traslado OBS. A la regulacion de honorarios y dese aplicación a lo normado en el artículo 129 y s.s. de la norma procesal civil que rige esta clase actuaciones, y se corre traslado por tres días (03) a la parte incidentada para que aporte las pruebas que tenga a su favor.	23/04/2021		1
76001310301320190008600	Ordinario	FABIAN RAMIREZ PIEDRAHITA	GLADYS PATIÑO	Auto aprueba liquidación OBS. COSTAS	23/04/2021		1
76001310301320190008600	Ordinario	FABIAN RAMIREZ PIEDRAHITA	GLADYS PATIÑO	Auto fija caución OBS. la parte demandada al contestar la demanda, solicita el levantamiento de la inscripción de la demanda y previo al levantamiento parte demandada debe prestar caución por la suma de \$180.000.000.oo en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación en estado de la presente decisión	23/04/2021		
76001310301320190032200	Ejecutivo Singular	TEODORO CAMELO	JHON JAIRO CAMELO IGLESIAS	Auto requiere OBS. al apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso ejecutivo, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la presente notificación, se sirva aportar la constancia que transmite el iniciador, respecto acuse de recibo y/o lectura del mensaje de datos mediante el cual se efectúa la notificación del mandamiento de pago por correo electrónico, o en su defecto, se allegue la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P.	23/04/2021		1
76001310301320200013500	Ordinario	JULIAN AUGUSTO ROBLEDO MUÑOZ	PROVIDA FARMACEUTICA SA	Auto requiere OBS. al mandatario judicial de la demandada Fundación Valle del Lili, para que se sirva aportar en debida forma la notificación al Llamado en Garantía Chubb Seguros de Colombia S.A., esto conforme a los artículos 291 y 292 del CGP o, en su defecto mediante correo electrónico al tenor de lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y en concordancia con lo dispuesto por la H. Corte Constitucional en Sentencia C-420/20.	23/04/2021		1
76001310301320200018600	Ordinario	HECTOR FABIO RIOS SERNA	CLINICA PALMA REAL	Auto inadmite demanda OBS. llamado en garantía propuesto por Clínica Palma Real SAS, en contra de Chubb Colombia Seguros S.A	23/04/2021		
76001310301320200018600	Ordinario	HECTOR FABIO RIOS SERNA	CLINICA PALMA REAL	Auto inadmite demanda OBS. llamado en garantía propuesto por Clínica Palma Real SAS, en contra de Allianz Seguros S.A.	23/04/2021		

76001310301320200018600	Ordinario	HECTOR FABIO RIOS SERNA	CLINICA PALMA REAL	Auto inadmite demanda OBS. llamado en garantía propuesto por Clínica Palma Real SAS, en contra de AXA Colpatria Seguros S.A.,	23/04/2021		
76001310301320200018600	Ordinario	HECTOR FABIO RIOS SERNA	CLINICA PALMA REAL	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. a la demandada Clínica Real palma SAS, del auto admisorio de la demanda, conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, a partir del día 3 de marzo de 2021, fecha en que ejerce su derecho de defensa. y RECONOZCASE personería a las Doctora VANESSA CASTILLO VELÁSQUEZ, con tarjeta profesional No.87.266 del C.S. de la judicatura, para que actúe en calidad de mandataria judicial de la demandada, de conformidad al poder otorgado que antecede.	23/04/2021		
76001310301320200020200	Ejecutivo Singular	CREDI TAXIS CALI S AS	JHON JAIRO RODRIGUEZ TRUJILLO	Auto ordena comisión OBS. Ordenar el decomiso y posterior secuestro del vehículo automotor de placa UBU-605. Librese oficio a la Policía Nacional– Sijin Automotores de esa ciudad	23/04/2021		
76001310301320200025300	Ordinario	JORGE EUGENIO CORREA HENAO	JAIR SEGURA DIAZ	Auto resuelve Solicitud OBS. NEGAR la solicitud de nueva ampliación de plazo para la presentación de la póliza judicial, como quiera que el Despacho se está atemperando a los términos de Ley, y sobre cuyo plazo ya se había pronunciado en providencia anterior	23/04/2021		
76001310301320210001100	Ejecutivo Singular	COSMITET LTDA.	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	Agreguese a autos OBS. la contestación de la demanda y excepciones de mérito presentadas por el apoderado de la demandada, así como el escrito que descobre el traslado, allegado por la parte demandante; para darles trámite en su momento procesal oportuno	23/04/2021		
76001310301320210001100	Ejecutivo Singular	COSMITET LTDA.	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	Auto pone en conocimiento OBS. de las partes, el contenido de las respuestas allegadas por las entidades financieras, visible en la carpeta No. 2 "RESPUESTAS OFICIOS MEDIDAS" del Cuaderno de Medidas Cautelares del expediente digital. De otro lado, glótese sin trámite la póliza allegada, como quiera que ya se resolvió en auto de fecha 09 de marzo de 2021.	23/04/2021		
76001310301320210002400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	DIEGO FERNANDO ZUÑIGA	Auto requiere OBS. al mandatario judicial de la parte extrema activa para que se sirva aportar en debida forma la notificación del demandado Diego Fernando Zúñiga, esto conforme a los artículos 291 y 292 del CGP o, en su defecto mediante correo electrónico al tenor de lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y en concordancia con lo dispuesto por la H. Corte Constitucional en Sentencia C-420/20.	23/04/2021		
76001310301320210002400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	DIEGO FERNANDO ZUÑIGA	Auto ordena comisión OBS. la Secretaría de Gobierno Municipal de Cali, con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro de los derechos que en común y pro indiviso posee el demandado en los bienes inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria No. 370-806751, ubicado en la calle 15A No. 68A –35 Conjunto Residencial Torres de Almería II Etapa Apto D-501 Bloque D II Etapa Piso 5 de la ciudad de Cali., y 370-798761, ubicado en la calle 15A No. 68A –35 Conjunto	23/04/2021		

				Residencial Torres de Almeria Parqueadero 158de la ciudad de Cali., para lo cual la parte actora anexará los correspondientes certificados de tradición de los bienes inmuebles. Librese despacho comisario.			
76001310301320210003200	Ordinario	GERMAN ROSERO VALENCIA	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. a las demandadas Jenny Fernanda Roperó Ramirez y Tulia Cecilia Ramirez Chocontá del auto admisorio de fecha 23 de febrero de 2021, de conformidad con el artículo 301, inciso 2º del C. G. del P., a partir de la notificación del presente proveído. y TENGASE como apoderados judiciales de los demandados a la Doctora SANDRA YAMELY ORTIZ PULIDO y, JACQUELINE ROMERO ESTRADA con tarjeta profesional Nos.46.732 y 89.930 del C. S. de la Judicatura, de modo respectivo, reconociéndoles personería para actuar en los términos y para los fines que constan en el poder conferido	23/04/2021		
76001310301320210007300	Verbal	ZORAIDA MARGOT PINTO BARRERO	SILVANO PINTO BARRERO	Auto de Trámite OBS. se glosa escrito del apoderado de la demandante, informando nueva dirección de notificación de los demandados SILVANO ALIRIO PINTO BARRERO y DANIEL ENRIQUE PINTO BARRERO. Cali, 23	23/04/2021		
76001310301320210008900	Ejecutivo con Título Hipotecario	COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA COOGRANADA LTDA	JUVER ALFONSO SALAZAR JIMENEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	23/04/2021		1
76001310301320210009400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	RAFAELANDRES QUINTERO CEBALLOS	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	23/04/2021		1
76001310301320210009900	Ordinario	BEATRIZ EUGENIA RIOS	INMOBILIARIA CIUDAD JARDIN Y CIA LTDA	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	23/04/2021		1
76001310301320210010000	Ejecutivo Singular	INVERSIONES DIOMARDI S.A.S	AGROPLAST LTDA	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	23/04/2021		1

Numero de registros:21

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 16/04/2021 y a a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 4:00 p.m.

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretario

Firmado Por:

**MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfde4c9e73c733e70453ae9c85a626fd5360fb23ed174277a5f6aa8922c6632d**

Documento generado en 25/04/2021 05:19:50 PM